



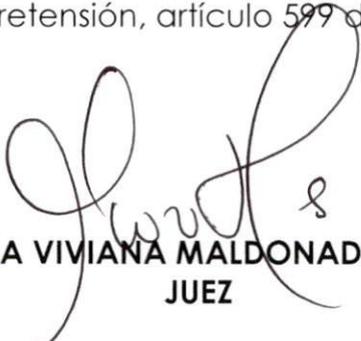
PROCESO No. 110014003066-2021-01284-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., - 6 DIC 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Modifique los hechos y las pretensiones, teniendo en cuenta que los intereses moratorios se causan un día después de la exigibilidad de la obligación.
2. Determine la ciudad de notificación de las partes, numeral 10, artículo 82 del C.G.P.
3. Manifieste en donde se encuentra el original de los documentos aportados, artículo 245 C.G.P.
4. Manifieste bajo la gravedad de juramento como obtuvo el correo electrónico del demandado, de conformidad a lo dispuesto el inciso 2° del Art. 8° del Decreto 806 de 2020.
5. Aporte nuevamente escrito de medidas cautelares separando y enumerando cada pretensión, artículo 599 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

Bogotá D.C.  HORA 8:00 A.M.

Por ESTADO N° 134 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría